

CONSTANCIA: Manizales, 27 de febrero de 2023. La parte actora no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aportó prueba de haber remitido la demanda y anexos al demandado como se le indicó en el mismo. El correo al que envió la misma, no existe, según certificación de la empresa de correos por medio de la cual se remitió. El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)  
Rad. 17001-40-03-003-2023-00079-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de HAROLD LÓPEZ CARDONA, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que no aportó prueba de haber remitido copia de la demanda y anexos al demandado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, como se le indicó en el auto que inadmitió la demanda, toda vez que el correo al cual remitió la misma, según certificación de la empresa "NO EXISTE", y por ende la misma no fue recibida.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de HAROLD LÓPEZ CARDONA.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marín'.

VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Jbus.



**Firmado Por:**  
**Valentina Jaramillo Marin**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2bb02cabba41afcca8ca9616c26044fa1500dbd4213fa0cdfa9211b5c564894**

Documento generado en 27/02/2023 02:53:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**